



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 035-2021

Lima, 17 de agosto de 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000034/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 3,851.69 m² de área construida, ubicada en Av. Paseo de la Castellana, Manzana C, Lote 5, Urbanización La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por **CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C. (RUC 20522677818)** representada por **Manuel Salomón Quiroz Robilliard (DNI 08783382)** con domicilio en Calle Hermanos Quinteros 103, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 508.20 m², que corre inscrito en la Partida N° 49072831, ubicada en Av. Paseo de la Castellana, Manzana C, Lote 5, Urbanización La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, tiene 3,851.69 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 1985-2018-SGLH-GDU-MSS de fecha 12 de noviembre de 2018; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000034/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 101.89 m², valorizado en la suma de **S/ 46,895.90 (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 90/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 032-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 16 de agosto de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Nº 424-1986; la Ordenanza Nº 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 040-2006 y la Ordenanza Nº 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 46,895.90 (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 90/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 101.89 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 3,851.69 m² de área construida, ubicada en Av. Paseo de la Castellana, Manzana C, Lote 5, Urbanización La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C. (RUC 20522677818)** representada por **Manuel Salomón Quiroz Robilliard (DNI 08783382)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente Nº 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Raquel Antuanet Huapaya Poma
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

